

RADICACION No. 2019- 00389
PROCESO: EJECUTIVO- SINGULAR
DEMANDANTE: RAMIRO MANUEL GONZALEZ ALVAREZ
DEMANDADO: ERIKA PATRICIA YUNIS ESTRADA
SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo-singular, con el informe que el demandado Erika Patricia Yunis Estrada, se le notificó por medio de correo electrónico del mandamiento de pago y no presentó excepción alguna. Sírvase proveer.
Soledad, 28 de Septiembre del 2.020
La Secretaria.

Stella Patricia Goenaga Caro

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- SOLEDAD, VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020).-

Visto el anterior informe secretarial, el despacho procederá a ordenar seguir la ejecución teniendo en cuenta que el parte demandada señora ERIKA PATRICIA YUNIS ESTRADA, se le notificó por medio de correo electrónico el día 7 de Septiembre del año en curso de acuerdo con el artículo 8° del Decreto 806 del 4 de Junio del 2020, del auto de mandamiento de pago de fecha 10 de Diciembre del año 2019, quien dejó vencer el termino del traslado y no propuso excepción alguna.

RESUELVE:

- 1°.) Ordenase seguir adelante la ejecución en contra del demandado ERIKA PATRICIA YUNIS ESTRADA, tal como se determinó en el mandamiento de pago.-
- 2°.) Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del C. General del Proceso.-
- 3°.) Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso que existan.-
- 4°.) Condénese en costas a la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

LA JUEZ.


ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

E/Avr.-